



Rad. 680013110004-2022-00476-00 ADOPCION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término indicado la parte actora no subsano la demanda, pasa lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 29 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Los señores **OSCAR ORLANDO OREJANERA SANCHEZ y LIBIA JULIETH CASTILLO BUITRAGO**, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, identificados con Cédulas de Ciudadanía No.91.508.445 de Bucaramanga y 1.095.808.355 de Floridablanca, respectivamente, presentan demanda de ADOPCION de la niña S.S.R.C.

Mediante auto de fecha del 20 de septiembre de 2022, fue inadmitida la anterior demanda de ADOPCION – interpuesta por **OSCAR ORLANDO OREJANERA SANCHEZ y LIBIA JULIETH CASTILLO BUITRAGO**, indicándose los defectos de que adolecía y concediéndose término para sanearla.

Al realizar las búsquedas en el correo electrónico institucional del Juzgado destinado para la recepción de memoriales y en el sistema de Justicia siglo XXI, no se allegó petición por parte del togado corrigiendo los yerros indicados en el auto antes referido, además se observa constancia secretarial donde indica que la parte actora no subsanó la demanda.

Considerando el Despacho que de esta forma la demanda no reúne las exigencias del art. 90 # 2 del C.G. P., por lo que el Juzgado Cuarto de familia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de DOPCION

SEGUNDO: Devolver los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívense las diligencias, ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Mjd

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO No-111 FIJADO HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a las 8:00AM. Bucaramanga.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia